



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Deslinde y Amojonamiento N° 2021-00308-00.

En vista de que el planteado escrito postulativo, después de ser subsanado, se ajusta a los requisitos previstos en los arts. 82 a 84, 400 y 401 del Código General del Proceso, se abrirán las puertas del trámite, expidiéndose las restantes determinaciones y medidas que se acomodan a esa decisión inicial.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida por CLARA LUZ JARAMILLO HENAO contra CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ LEÓN.

SEGUNDO: TRAMITAR el asunto bajo la senda declarativa especial de mínima cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo rogado, según las preceptivas que actualmente rigen la materia.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la acción impetrada en los folios de matrículas inmobiliarias N° 280-192012 y 280-192008 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad. **Expídase el correspondiente comunicado, advirtiéndose que se trata de un asunto en el que se marcarán los límites de ambos inmuebles, por lo cual debe adelantarse la aducida inserción de la demanda en los dos folios tabulares.**

Una vez remitido el denotado soporte, **devolver el paginario digital a la Agencia Jurisdiccional**, en aras de proferir las determinaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c20d7bffbb32842aa3c9a6306cd080037d9bd2c7b005633239e43121b86e
586**

Documento generado en 23/06/2021 04:09:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**